

RESOLUCION CONJUNTA M.S./M.T.E. y S.S. 10/20

Buenos Aires, 14 de octubre de 2020

B.O.: 16/10/20

Vigencia: 16/10/20

Coronavirus (COVID-19). Indicaciones para el aislamiento social y preventivo. Grupos de riesgo. [Res. M.S. 627/20](#). Personas con obesidad. [Res. M.S. 1.643/20](#). Personas no alcanzadas por la suspensión del deber de asistencia al lugar de trabajo.

Art. 1 – Las personas con obesidad grado II (IMC 35,0 - 39,9 kg/m²) no estarán alcanzadas por la suspensión del deber de asistencia al lugar de trabajo, siempre que se cumplan los recaudos previstos en el artículo subsiguiente.

Art. 2 – Los empleadores y empleadoras deberán otorgar los elementos adecuados para la prevención, protección, limpieza, cuidado y seguridad de los trabajadores y las trabajadoras a las que se refiere el art. 1 de la presente, con el objetivo de disminuir su nivel de exposición al virus SARS-Co-V2, en el marco de la pandemia del COVID-19, así como también garantizar el estricto cumplimiento de los protocolos sanitarios previstos para cada actividad y facilitar el acceso inmediato a los controles sanitarios pertinentes, cuando resulte necesario.

Art. 3 – La presente medida comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4 – De forma.